



CONSTANCIA SECRETARIAL. - La dejo en el sentido de indicar que mediante auto del siete (07) de septiembre de 2021, en reemplazo de CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, se designó a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ como secuestre del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-104329, pero este a su vez, rechazó tal nombramiento en vista a que manifiesta NO HACER PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES EN CALIDAD DE SECUESTRE.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 1 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 630014003005-**2010-00618-00**

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el memorial por medio del cual JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, informa que no puede atender la labor encomendada por el despacho, dado que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la lista de auxiliares de la justicia actualizada se advierte que para el Municipio de Armenia no existe lista de auxiliares de la justicia para el Cargo de Secuestre Categoría 2, en virtud de lo cual se hará uso de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito de Pereira Risaralda, por lo que se designa a PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ.

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** las pertinentes comunicaciones a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ y PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ, para tal efecto remítase las comunicaciones a los correos electrónicos: javierpbueno@hotmail.com y pablo.florez@yahoo.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

3 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5eb93e30ef8a63d351d2c7cb18dd1a0c61971791ab847513d9d110d1d0f02a9**

Documento generado en 02/06/2022 09:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>